



VISTOS: el Informe N° 000021-2024-ODN-SG/MC y el Memorando N° 000174-2024-ODN-SG/MC que contienen la solicitud de abstención del Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional; el Informe N° 000883-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe N° 000021-2024-ODN-SG/MC y el Memorando N° 000174-2024-ODN-SG/MC, el señor Carlos Martín Vigo Muñoz, Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional, formula abstención para actuar como órgano instructor respecto del procedimiento administrativo disciplinario a iniciarse contra la señora Zezire Elizabeth Mejía Sarmiento, en su condición de Especialista de Modulo Evaluador del Centro de Operaciones de Emergencia según lo señalado en el Informe N° 000209-2024-STPAD-OGRH-SG/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, (Expediente N° 193-2023-ST);

Que, el señor Carlos Martín Vigo Muñoz, Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional, manifiesta que se presentan motivos que podrían perturbar la función de la autoridad, toda vez que la señora Zezire Elizabeth Mejía Sarmiento tiene una relación de subordinación con su persona al ocupar el cargo de Especialista de Modulo Evaluador del Centro de Operaciones de Emergencia de la Oficina de Defensa Nacional; por lo que, solicita designar a otro servidor para que pueda actuar como órgano instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a ser instaurado a la señora Zezire Elizabeth Mejía Sarmiento;

Que, los numerales 5 y 6 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establecen que la autoridad que tenga la facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente; y, cuando se presenten motivos que perturben la función de la autoridad, esta, por decoro, puede abstenerse mediante resolución debidamente fundamentada;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 283-2018-OGRH-SG/MC, se designa temporalmente al señor Carlos Martín Vigo Muñoz en el puesto de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional, correspondiéndole pronunciarse como Órgano Instructor en el procedimiento administrativo disciplinario a instaurarse contra la señora Zezire Elizabeth Mejía Sarmiento, en su condición de Especialista de Modulo Evaluador del Centro de Operaciones de Emergencia de la Oficina de Defensa Nacional, según el Informe N° 000209-2024-STPAD-OGRH-SG/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, (Expediente N° 193-2023-ST), con lo cual se



corroborar los supuestos de abstención descritos en los numerales 5 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 del TUO de la LPAG establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

Que, habiéndose acreditado las causales de abstención previstas en los numerales 5 y 6 del artículo 99 del TUO de la LPAG, al amparo de lo dispuesto en el numeral 101.2 del artículo 101 de la norma indicada, y a fin de evitar posibles supuestos de perturbación y en pleno respeto de la imparcialidad e independencia de actuación que debe observar una autoridad dentro del procedimiento administrativo disciplinario, corresponde designar a quien continuará conociendo el procedimiento administrativo disciplinario, debiendo recaer dicha condición en el Director/a de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la abstención formulada por el señor Carlos Martín Vigo Muñoz, Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional, respecto del procedimiento administrativo disciplinario a ser instaurado según el Informe N° 000209-2024-STPAD-OGRH-SG/MC de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (Expediente N° 193-2023-ST); por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2.- DESIGNAR al señor Daniel Enrique Chávez Castillo, Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como órgano instructor del procedimiento administrativo disciplinario, a que se hace referencia en el artículo precedente.

Artículo 3.- DISPONER la remisión del expediente organizado a mérito del procedimiento administrativo disciplinario objeto de abstención, a través del Sistema de Gestión Documental, al Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución al señor Carlos Martín Vigo Muñoz, Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Defensa Nacional, y al señor Daniel Enrique Chávez Castillo, Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES
SECRETARÍA GENERAL